



Constancia secretarial. Roldanillo, 20 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo, informándole que la parte ejecutante pidió requerir al pagador del demandado. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00252-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Héctor Hernán Ayala Padilla
Auto: 1880

Teniendo en cuenta que al correo electrónico de la empresa Transportes Especiales Tierra del Alma S.A.S. fue recibido el 19 de julio de 2022 el oficio No. 823 del 03 de noviembre de 2021, contentivo de la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado Héctor Hernán Ayala Padilla, sin que a la fecha diera cumplimiento a la orden ni justificara su omisión, se accederá a la petición de la parte actora y en consecuencia, se requerirá al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad, so pena de responder por dichos valores, conforme lo dispuesto en el inciso final del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. .

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

REQUERIR al pagador de la empresa Transportes Especiales Tierra del Alma S.A.S, para que se sirvan dar cumplimiento a la medida de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado Héctor Hernán Ayala Padilla, la cual fue comunicada mediante oficio No. 823 del 03 de noviembre de 2021, so pena de tener que responder por dichos valores, conforme lo dispuesto en el inciso final del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. Líbrese el oficio de rigor.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 21 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a14f2a344e1232b8d1c0185a1ff0ca426789264df9097528fbb6bb3db45b86**

Documento generado en 20/10/2022 05:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>